

Rama Judicial



Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito Judicial De Chaparral - Tolima

Chaparral, Dos (2) de junio de 2021

RAD. N. T 73168-31-84-001-2021-00064-00
Referencia E.U.M.H Y OTROS.
Demandante Saul Arce Tovar
Demandado Shirley Carrero Suarez

Entra el Despacho a resolver los memoriales allegados a nuestro correo institucional el pasado diecinueve (19) de mayo del corriente año, con asuntos de notificación personal y renuncia a términos de traslado y ejecutoria bajo las siguientes;

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que se accede a la solicitud de renuncia de términos de ejecutoria de los autos del catorce (14) de mayo de 2021, mediante el cual se admite la demanda de la referencia y al tratarse de un proceso de existencia de la unión marital de hecho, se procede a negar las medidas cautelares.

En segundo lugar, se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de acuse de recibido, mediante el cual conste que efectivamente reposa el contenido de la demanda y anexos en la bandeja de entrada del correo electrónico de la parte demandada. Con la implementación de las tecnologías y lo ceñido en el inciso 4 del artículo 8 Decreto 806 de 2020, Sentencia 420 de 2020, se requiere la implementación de tecnologías que permiten certificar el acuse de recibido en la bandeja de entrada a la contraparte.

Se recalca que es deber de las partes, remitir al correo electrónico cualquier comunicación enviada al Despacho, tal como lo pregonan el artículo 78 numeral 5° del C.G.P. y DL 806 de 2020 en su artículo 3 literal 2.

RESUELVE

Primero.- Acceder a la solicitud de renuncia de términos de los autos del 14 de mayo de 2021, mediante el cual se admite la demanda y rechaza medidas cautelares.

Segundo.- REQUIERASE a las partes por los motivos arriba expuestos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA Chaparral, Tol. 1
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. , hoy (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUCCO Secretario